

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 14
SERIE 2006-2007-20**

APROBADA:

27 DE SEPTIEMBRE DE 2006

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA PUERO RICO, PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CAPÍTULO IX DEL REGLAMENTO PARA LA REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y EL RECICLAJE DE LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS EN PUERTO RICO DE LA AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS QUE REGLAMENTA LA DISPOSICIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y PALETAS DE MADERA EN EL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO Y DETERMINAR QUE TODO OPERADOR DE VERTEDERO DEBE PRESENTAR UN PLAN DE DESVÍO PARA DICHOS MATERIALES.

POR CUANTO: La Autoridad de Desperdicios Sólidos, en su *Reglamento para la Reducción, Reutilización y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, estipulado en el Capítulo IX: Desvío de Material Vegetal y Paletas de Madera*, ha establecido un término de sesenta (60) días a partir del 1ro de julio de 2005 para que las administraciones municipales establezcan un Plan de Desvío de dichos materiales.

POR CUANTO: Mediante este Capítulo IX, se establece en Puerto Rico la prohibición de la disposición final en los sistemas de relleno sanitario, entiéndase vertederos, del material vegetativo y las paletas de madera.

POR CUANTO: El Reglamento establece que todo municipio, agencia o entidades de sector privado que emplee a once (11) personas o más, que generen o manejen paletas de madera o material vegetativo deberán establecer un programa de recuperación y separación de dichos materiales para lograr el desvío de dichos materiales.

POR CUANTO: El Reglamento establece que todo dueño y operador de un sistema de relleno sanitario, sea público o privado, deberá realizar las gestiones necesarias con sus usuarios para que el material vegetativo y/o paletas de madera que lleguen a sus instalaciones se encuentren separados del resto de los residuos sólidos, sean triturados o sin triturar.

POR CUANTO: Todo dueño y/o operador de sistema de relleno sanitario deberá ofrecerle una aplicación a dichos materiales ambientalmente segura y económicamente viable ya sea mediante compostaje, venta o donación de estos materiales a personas o entidades dedicadas a la reutilización de los mismos, utilización como cobertura alterna para las distintas áreas de tiro activas de la instalación, para el uso de control de erosión y mantenimiento de taludes y caminos.

POR CUANTO: Tal como lo establece el inciso 4 de la Regla 3 del Capítulo IX del Reglamento, todo dueño y operador de un sistema de relleno sanitario deberá preparar un Plan de Desvío para el manejo apropiado del material que llegue a su instalación ya sea triturado o sin triturar.

POR CUANTO: Dicho Plan de Desvío deberá ser aprobado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos previo a su radicación ante la Junta de Calidad Ambiental como enmienda al correspondiente Plan de Operación de dicha instalación sanitaria.

POR TANTO: **ORDÉNANSE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Establecer la Política Pública de la Administración Municipal para la implementación del Capítulo IX del Reglamento para la Reducción, Reutilización y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico de la Autoridad de Desperdicios Sólidos que reglamenta la disposición de material vegetal y paletas de madera en el Sistema de Relleno Sanitario del Municipio y determinar que todo operador de vertedero debe presentar un plan de desvío para dichos materiales.

Sección 2da. Que se establezcan procedimientos de manejo de dichos materiales de manera que puedan ser reutilizados o reciclados según corresponde.

- Sección 3ra. Que se establezcan métodos de monitoría de los trabajos realizados para que formen parte del Plan de Cumplimiento y Operaciones del Vertedero.
- Sección 4ta. Que se instruya e informe a todos los usuarios y clientes del sistema de relleno sanitario sobre los requisitos internos y procedimientos de manejo al igual que materiales aceptados dentro de esta nueva regulación.
- Sección 5ta. Que se redacte un Plan de Desvío para el Vertedero donde se detallen los procedimientos de manejo y regulaciones internas para mantener la instalación en cumplimiento con todas las agencias reguladoras pertinentes tanto estatales como federales.
- Sección 6ta. Que tanto el personal administrativo como operacional del sistema de relleno sanitario reciba el adiestramiento necesario para que proceda según corresponda con el manejo de dichos materiales e informen de cualquier tipo de irregularidad con respecto a la disposición de los mismos en las facilidades del vertedero.
- Sección 7ma. Que se establezca un directorio de usuarios generadores de dichos materiales y su volumen de generación y frecuencia para mantener los controles internos pertinentes en las instalaciones.
- Sección 8va. Esta Ordenanza, por se de carácter urgente, tendrá vigencia inmediatamente sea aprobada, publicada conforme provee la Ley y firmada por el Alcalde.
- Sección 9na. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Administración del Sistema de Relleno Sanitario, Departamento de Manejo de Desperdicios Sólidos y a todos los generadores, entiéndase tanto públicos como privados, de material vegetativo y paletas de maderas, y a la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico y a la Junta de Calidad Ambiental.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ**

**HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2006.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2006.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**